

Apellidos y nombre	DNI
Torres Morales, Pedro (por exceder de la edad reglamentaria)	27.209.565
Torres Ortega, Francisco (por exceder de la edad reglamentaria)	31.564.093
Valero García, Juan Manuel (por exceder de la edad reglamentaria)	24.775.710
Valero Villena, Juan José (por exceder de la edad reglamentaria)	24.780.734
Vázquez Álvarez, Juan Manuel (por exceder de la edad reglamentaria)	1.472.688
Vázquez Mancera, Eugenio Antonio (por exceder de la edad reglamentaria)	24.779.037
Vázquez Patao, Gilberto (por exceder de la edad reglamentaria)	76.545.309
Velasco Morillo, Manuela Francisca (por falta de titulación suficiente)	9.156.503
Vich Barceló, Miguel (por haberse cursado fuera de plazo)	42.976.296
Yagüe de Paz, Emilio (por carecer de edad reglamentaria)	10.186.806
Yera Uriarte, Juan Carlos (por exceder de la edad reglamentaria)	14.870.083
Zazo del Castillo, Tomás (por exceder de la edad reglamentaria)	51.312.478

2.º Nombrar los Tribunales calificadoros de los ejercicios de la oposición, que estarán constituidos en la forma siguiente:

Primer ejercicio

Presidente: Don Antonio Moro Vigal, Subcomisario y Profesor Numerario.

Secretario: Don Francisco Valcárcel Dancausa, Comisario Principal y Profesor Numerario.

Vocales:

Don Francisco Leal Díez, Comisario y Profesor Numerario.
Don Carlos Ballesteros Pulido, Inspector de 1.º y Profesor Numerario.

Don Angel Luis Fernández Cobos, Inspector de 1.º y Profesor Auxiliar.

Segundo ejercicio

Presidente: Don José Luis Larrazábal Ballota, Inspector de 1.º y Profesor Numerario.

Secretario: Don Antonio Ortega Andrés, Subcomisario y Profesor Auxiliar.

Vocales:

Don Eugenio de la Plaza Ayllón, Subcomisario y Profesor Auxiliar.

Don Francisco Martínez Gascón, Subcomisario y Profesor Auxiliar.

Don Francisco Javier Roig Sánchez, Inspector y Profesor Auxiliar.

Tercer ejercicio

Presidente: Ilmo. Sr. Don Federico Cavero Jávega, Comisario Principal, Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.
Secretario: Don Ignacio Zarzalejos Altares, Comisario Principal y Secretario de la Escuela Superior de Policía.

Vocales:

Don Francisco José Hernández Navarro, Comisario Principal y Profesor Numerario.

Don Aurelio Rivera Ramos, Comisario y Profesor Numerario.
Don Julio Antón López, Inspector de 1.º y Profesor Auxiliar.
Secretario suplente: Don Luis Fernández Fernández, Comisario Principal y Profesor Numerario.

Vocales suplentes:

Don Wenceslao Tamés Zuazola, Comisario y Profesor Auxiliar.
Don Vicente Peyró de Quintana, Subcomisario y Profesor Numerario.

Don Emilio Reina Guerra, Subcomisario y Profesor Auxiliar.

Cuarto ejercicio

Presidente: Ilmo. Sr. Don Federico Cavero Jávega, Comisario Principal, Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento.
Secretario: Don Ignacio Zarzalejos Altares, Comisario Principal y Secretario de la Escuela Superior de Policía.

Vocales:

Don Gonzalo Cerrillo Maroto, Comisario Principal y Profesor Numerario.

Don Francisco Mata Gimeno, Comisario y Profesor Numerario.
Don Raimundo del Río Alonso, Subcomisario y Profesor Numerario.

Don Emilio López Pozo, Inspector de 1.º y Profesor Numerario.
Secretario suplente: Don Jaime Alcalde Rodríguez, Subcomisario y Profesor Numerario.

Vocales suplentes:

Don Pablo Carvajal Moreno, Inspector de 1.º y Profesor Auxiliar.

Don Desiderio Sierra Parro, Inspector de 1.º y Profesor Auxiliar.

Don Amado Romero Gómez, Inspector y Profesor Auxiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Oposiciones y Concursos, los aspirantes admitidos a esta Oposición podrán recusar a los miembros de los Tribunales calificadoros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días a partir del de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y

3.º Los ejercicios darán comienzo en la Escuela Superior de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Ángel, número 5, el día 30 de enero próximo, a las nueve horas de la mañana. A este fin se convoca en único llamamiento, para la práctica del primer ejercicio (reconocimiento médico), a los opositores comprendidos entre los números 1 al 200, ambos inclusive. Las sucesivas convocatorias se irán haciendo públicas en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Policía y de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Las pruebas de cultura física que comprende el segundo ejercicio, se realizarán en el lugar y hora que oportunamente se señalen, a cuyo efecto los señores opositores recibirán las debidas instrucciones al comparecer al reconocimiento médico.

Igualmente se anunciará por medio de avisos en dichos tablones, las fechas en que hayan de llevarse a cabo los ejercicios tercero y cuarto para los opositores de los turnos «restringido» y «libre», por lo que deberán estar al tanto de estos avisos, que se realizarán con la antelación suficiente.

Contra esta Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30275 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir 13 plazas de la Escala Administrativa de este Organismo.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1979, páginas 29279 y 29280, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aspirantes excluidos, donde dice: «Por no reunir los requisitos establecidos en la base 2.1, apartado d)», debe decir: «Por no reunir los requisitos señalados en la base 2.b.».

MINISTERIO DE EDUCACION

30276 RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se convoca oposición, en turno restringido, para cubrir 101 plazas de la Escala Administrativa en los Servicios Provinciales de dicho Organismo.

Vacantes 101 plazas de la Escala Administrativa en la plantilla del Patronato de Promoción de la Formación Profesional,

Organismo autónomo del Ministerio de Educación y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), procede la celebración de oposición en turno restringido con el fin de cubrir las mencionadas plazas, ocupadas por personal interino y contratado de acuerdo con las previsiones del punto dos de la Disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 101 plazas de Administrativos con destino en los Servicios Provinciales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, comprendiendo esta convocatoria dos turnos restringidos:

Turno A: 100 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional única, punto dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Turno B: Una plaza para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o sus equivalentes, Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No pertenecer, en situación de activo a ningún otro Cuerpo de funcionarios de la Administración central, institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que a cada uno pudiera corresponderle.

2.2. Especiales.

a) Para acceder a las plazas del turno A se deberá tener la condición de funcionario interino o contratado de la Escala Administrativa del Patronato de Promoción de la Formación

Profesional, siempre que estuviera prestando servicios en el mismo antes del 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continúen teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.

b) Para acceder a la plaza del Turno B se deberá tener la condición de funcionario eventual, interino o contratado, con posterioridad al 20 de mayo de 1977, y estar desempeñando plazas de la Escala Administrativa en el Patronato de Promoción de la Formación Profesional en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado 2.2.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1979), haciendo constar, con toda claridad, el turno al que pertenezcan y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sito en la calle Manuel Bartolomé Cossío, sin número, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 700 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría del Servicio de Administración del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general, Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los dos turnos, debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Estas listas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueban las listas definitivas de los dos turnos, figurando igualmente el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra las listas definitivas.

Contra las listas definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, como requisito previo al recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Se constituirán dos Tribunales calificadoros, designados por la Dirección General, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», designándose como Tribunales números 1 y 2. Los aspirantes al turno restringido B comparecerán ante el Tribunal número 1, en Madrid.

El Tribunal número 1 actuará en las capitales de Madrid y Barcelona y su competencia territorial comprenderá las provincias siguientes:

Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Zamora, Valladolid, Soria, Segovia, Avila, Salamanca y Albacete.
Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Mallorca, Menorca e Ibiza.

El Tribunal número 2 actuará en las capitales de Santander y Cádiz, abarcando su competencia territorial las siguientes provincias:

Santander, Burgos, Logroño, Oviedo, León, Palencia, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Almería, Granada, Málaga, Huelva, Cáceres, Badajoz, Ceuta, Melilla, Tetuán (Marruecos), Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por:

Presidente: Un funcionario de carrera del Cuerpo técnico, con destino en los Servicios Centrales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Dos funcionarios de carrera, adscritos a los Servicios Centrales del Patronato ya citado, de nivel, como mínimo, Administrativo, uno de los cuales actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros de los Tribunales cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20, antes citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal correspondiente, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Redacción, en un tiempo máximo de dos horas, de un documento de carácter administrativo (oficio, notificación, diligencia, etcétera), a la vista de los datos o documentos que facilite el Tribunal. Se valorará la capacidad de aplicación de normas, así como la claridad de la expresión escrita y la ortografía. Los aspirantes podrán ir provistos de textos legales o de consulta.

Tercer ejercicio.—Consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolver dos problemas de cálculo de tres elegidos por el Tribunal, basados en el programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

b) Redactar una nota resumen sobre un tema de actualidad, facilitado, a tal efecto, por el Tribunal correspondiente.

Ejercicio de mérito.—Los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita. Los opositores indicarán en su solicitud si desean presentarse a la prueba de mérito.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes, en ambos turnos, se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

7.2. El ejercicio de méritos no será eliminatorio, y se calificará de cero a tres puntos.

8. LISTA DE LOS APROBADOS Y PROPUESTA DE LOS TRIBUNALES

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en ambos turnos no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores, tendrá preferencia el que hubiera prestado más tiempo de servicio en el Organismo, y en caso de igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

8.2. Propuesta de los Tribunales.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, para que ésta elabore propuestas de nombramientos.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento como funcionario interino o contratado de la Escala Administrativa del Patronato, y para cuya firma se hubiera exigido estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Superior o similares; deberá asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2.2, a) y b).
- c) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- f) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Director general-Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6 5, c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, prestando el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en la forma en que en el mismo se determina.

11.2. Ampliación.

La Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cálculo

1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directas e inversas.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones.—Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado.—Concepto y clasificaciones más importantes.
3. Formas de Estado y formas de Gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.
4. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1975. El régimen político español actual.—El nuevo Orden constitucional; su aprobación, ratificación y sanción.
5. Derechos, deberes y libertades fundamentales de los españoles en la Constitución.—Garantías de los mismos: El Tribunal constitucional y el recurso de amparo.—De la suspensión de los derechos y libertades.
6. La Corona: Funciones y poderes.—La sucesión.—La regencia y tutela.
7. Las Cortes Generales.—Las Cámaras: El Congreso de los Diputados y el Senado.—Composición y funcionamiento de ambas Cámaras.—Elaboración de las Leyes.—Tratados internacionales.
8. El poder judicial; principios básicos.—La jurisdicción ordinarias; Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las Jurisdicciones especiales.
9. Organismos internacionales en que participa España.—La Organización de las Naciones Unidas.
10. La Administración Pública: Concepto y ámbito.—Administración central, local e institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.
11. La Administración central: Organos superiores de la Administración central en España.—El Rey.—Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.
12. La Organización ministerial Española.—Los Ministros. Los Subsecretarios, Los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos.—Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
13. Organos periféricos de la Administración central.—Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno.—El Alcalde como Delegado del Gobierno.—Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.
14. Organos consultivos de la Administración central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas, la intervención general de la Administración del Estado.
15. Organización Territorial del Estado.—Municipios: Provincias y comunidades autónomas.—La Administración local.—La provincia: Evolución histórica.—La Diputación provincial: Organización y competencia, regímenes especiales.
16. El Municipio: Evolución histórica.—El Ayuntamiento.—el Alcalde.—Las mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzadas de municipios.—Las Entidades locales menores. Régimen especial.
17. Las Comunidades autónomas.—Sus Estatutos y competencias.—Competencias exclusivas del Estado: Transferencia o delegación en las Comunidades autónomas.—Control de los Organos de las Comunidades autónomas.
18. La Administración institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
19. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.—Derechos deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.
20. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.—Mención especial de la Dirección General de Enseñanzas Medias.
21. El Patronato de Promoción de la Formación Profesional.—Organos Directivos.—Servicios.—Funciones.

22. Organos periféricos del Ministerio de Educación.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración institucional.—Los Organos consultivos.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.

2. El Derecho administrativo.—Origen, evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes de Derecho administrativo.—Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares.—Otras fuentes de Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

5. El acto Administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

8. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurídicas.—La requisita.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Ideas generales del procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

14. La Función pública.—Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.—El Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

15. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—El Instituto Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.

17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, grado, trienios, pagas extraordinarias del funcionario.—Retribuciones complementarias. Las juntas de retribuciones y de tasas: Su organización y funciones.

19. Régimen disciplinario de la Función pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

20. La Seguridad Social de la Función Pública.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

21. Organos de gestión de la Función Pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

22. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

23. Los Organos de Administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública, personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.

24. Acción protectora de la Seguridad Social.—Accidente de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

25. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

26. El Régimen del Mutualismo Laboral.—El servicio de mutualidades laborales.—Organización, funciones, prestaciones. Financiación de la Seguridad Social.—Salarios bases de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

27. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de abril de 1979.—El Director general-Presidente, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Sr. Secretario General del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

30277

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se convoca oposición, en turno restringido, para cubrir 267 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla de dicho Organismo, correspondientes a los Servicios Provinciales.

Vacantes 267 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1983, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), procede la celebración de oposición, en turno restringido, con el fin de cubrir las mencionadas plazas, desempeñadas por personal interino y contratado, de acuerdo con las previsiones del punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 267 plazas de la Escala Auxiliar, con destino en los Servicios Provinciales del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, comprendido esta convocatoria dos turnos restringidos:

Turno A.—255 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional única, punto dos, del Real Decreto 1086/1977, de 23 de mayo.

Turno B.—12 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971.

b) De orden retributivo:

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios que se detallan en la base 6 de esta convocatoria.

Para cubrir las plazas se atenderá con carácter preferente, además de la puntuación obtenida, a la condición que los aspirantes tuvieran como interinos o contratados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.